



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2021**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 27/10/2021
Hora : 11:42 a.m.
USUARIO: R.INESTROZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 53474

L.: 22,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1972

Fecha de Emisión: 27/10/2021

No.Cheque/Nota de Débito:

Pague a: LESVIA MARINA PINEDA

Id/RTN: 10081990001257

La Cantidad en Letras: VEINTIDOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

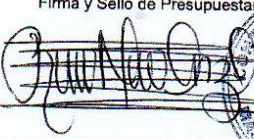
PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO EN EL CENTRO DE TRIAJE DE JESÚS DE OTORO
LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 003 000 55110 11-011-03	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	22,000.00

CODIGO	RETENCIONES	MONTO
	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	MONTO
11-011-03	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL EMERGENCIA COVID 19 OPERACION FUERZA HONDURAS	22,000.00
Monto Total:		22,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	22,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	22,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesorería
	
	
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: Lesvia Marina Pineda
Identidad No.: 1008-1990-001250s+js/j9Jmduz2j559RKGI8H+j+9UI314CzfIL6IW5eGzdxKXLtK+FXUU6V0x8n4ZRakbSasLJFa9IWqHl0NCLDMRv1eEA7K39oFZuCzeHajA7aGXEFKCi5s/HLJfIh7
XksX7f83QdBtGUmAACfQcE+TJAaV58yvGim+4yEg=



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel.: 2757-9262



Recibo por Lps: 22,000.00

Recibí de la Tesorera Municipal del Municipio de Masaguara Departamento de Intibucá.

La cantidad de: 22,000.00 Lempiras.

Por Concepto de: pago por servicios profesionales en el
centro de traje y laboratorio del Cus. Camilo Torres.
Jesús de Otero, Intibucá.

Masaguara, Intibucá: 28 de: Octubre Año: 2021

Nombre: * Lesvia Marena Pineda Ident No. 1008-1990-00125.

Firma: *[Signature]*



Firma Autorizada Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **FREDY MARCOS ARGUETA RODRIGUEZ**; mayor de edad, Hondureño originario y vecino de este Municipio con domicilio en la comunidad de Otatala con identidad # 1009-1965-00054 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **LESVIA MARINA PINEDA**; mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en la Esperanza Intibucá, con identidad # 1008-1990-00125, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Microbióloga quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, en el CENTRO DE TRIAJE de Jesús de Otoro en el Laboratorio de la Mancomunidad; Y por necesidad Institucional realizara actividades Extra Muros cuando sea necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ✚ Hematología
- ✚ Serología
- ✚ Uroanálisis
- ✚ Parasitología
- ✚ Programa de Tuberculosis.
- ✚ Analisis de agua.
- ✚ Hisopado Nasofaríngeo y
- ✚ Informe mensual



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel.: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) meses contados a partir de, **(28 de Septiembre al 28 de Octubre del año 2021)** estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veinte y dos mil lempiras exactos (Lps. 22,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 am 4:00 pm que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA:: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



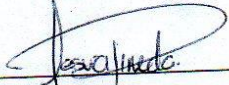
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Masaguara los 27 (veintisiete) días del mes de Septiembre del año 2021.


Fredy Marcos Argueta
Contratante




Lesvia Marina Pineda
El Contratado

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

LESVIA MARINA / PINEDA

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 24 JULIO 1990
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL: 21 OCTUBRE 2005

1008-1990-00125

12101284-01

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 25/03/2021

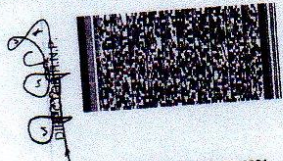
RTN: 10081990001257

LESVIA MARINA PINEDA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones:

Ventas Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importadores Alcoholes Licores	☐
Presbitaria	☒		

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801

LESVIA MARINA / PINEDA
 1008-1990-00125

Base legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Arrebatista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3) y 4, 164 del Código Tributario.

SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario repúndese su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributarios ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3481294

Transacción: 7849F8